

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte ejecutante solicita se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales comunicándoles el levantamiento de la medida. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós
(2022)**

Radicado 2020-350
Auto Interlocutorio No. 270

Revisado el expediente se observa que la oficina de Instrumentos Públicos de Manizales no procedió a levantar le medida, ello debido a que venció el tiempo límite para el pago del mayor valor; ahora la apoderada de la parte demandante solicita se libre nuevo oficio comunicando dicho levantamiento; el Despacho encuentra procedente lo solicitado y en consecuencia ordena librar nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicándoles sobre el levantamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6344396293eca3e0e34bcea0e3b7e2026fdb5d8cacc55c1982a7d336efdfec**

Documento generado en 18/02/2022 04:33:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**